REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.000716 26 FEB 2008

"Por la cual se habilita el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-""

LA SUBDIRECTORA DE TRÂNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trâmite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Transporto -

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Gerardo Antonio Alvarado Parra con cédula de ciudadanía No. 14.255.792, representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-" con matricula mercantil No. 00062725 del 17 de Julio de 2007, de propiedad de la sociedad "DIAUTOMOTRIZ S.A.", con matricula mercantil No. 00163686 y NIT 900191961-6, domiciliado en el km 2 via Aguazul de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 7567 del 08 de Febrero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000716 26 FEB 2008

"Por la cual se habilita el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A.-""

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos;

✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Gerardo Antonio Alvarado Parra.

✓ Estructura Organizacional de la empresa

✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.

✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio.

✓ Cámara de Comercio de Casanare fechada 19 de Febrero de 2008.

✓ Licencia Urbanística de construcción No. 130.54.0891 del 24 de Diciembre de 2007 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Yopal.

✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001435, expedida por La PREVISORA.

S.A. Compañía de Seguros

- ✓ Resolución No. 200 41 08 0130 del 07 de Febrero de 2008, por la cual la Corporación Autônoma Regional de la Orinoquia –Corporinoquia-, certifica que el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR –DIAUTOMOTRIZ S.A.-, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1487 expedido por SGS Colômbia S.A. con NIT 860049921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3113 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-", domiciliado en el km 2 vía Aguazul de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR – DIAUTOMOTRIZ S.A.-" con matricula mercantil No. 00062725 del 17 de Julio de 2007 y NIT 900191961-6, domiciliado en el km 2 vía Aguazul de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, de propiedad de la sociedad "DIAUTOMOTRIZ S.A.", con matricula mercantil No. 00163686 y NIT 900191961-6, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión para vehículos livianos de 12 vehículos por hora y para vehículos pesados de 6 vehículos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR –DIAUTOMOTRIZ 5.A.-" como número de registro el código: 000850010009001919616. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en lel Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 000716

"Por la cual se habilita el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-""

PARÁGRAFO 3, - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JORGE TIRANO MORALES	79950820	JEFE DE LINEA
JOHAN DARIO ALVAREZ CARDENAS	9433066	OPERARIO
LUIS ORLANDO CARDENAS BARRERA	74081254	OPERARIO
LUIS CARLOS GALAN AGUDELO	9396153	OPERARIO
FERNEY OSWALDO MARTINEZ HERRERA	74862055	OPERARIO
ANDRES ARCANGEL LOPEZ ROMERO	79996809	OPERARIO
ANGIE MARIETH JIMENEZ GARCIA	1118539591	OPERARIO
JELMER DIAZ VALLEJO	74860152	OPERARIO
LEONEL JAVIER DIAZ DIAZ	79603144	OPERARIO
NELSON OROZCO MATEUS	9431498	OPERARIO
PEDRO PLAZAS REYES	9397762	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnicomecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor seran las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	MOTORSCAN/VAMAG	O648000020680 / O7074133
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	O648000010464-00001
ALINEADOR DE PASO	MOTORSCAN	O648000010464-00001 / O648000020680
ALINEADOR DE LUCES	GANAR	7071102 / 7071094
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	O7080009Z0006-00092 / O70800095009-000985
OPACIMETRO	MOTORSCAN	O709001810033
SONOMETRO	PCE GROUP	O7050627 / O7050630
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	183158

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000716 26 FEE 2008

"Por la cual se habilita el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A.-""

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

26 FEB 2008

VERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad

"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -DIAUTOMOTRIZ S.A.-"

Nit.:

900191961-6

Apoderudo

Luis Felipe Maz Niño

Cedula de Ciudadania:

79,288,319

Dirección:

km 2 via Aguazul 6345600-6347455

Teléfono : Ciudad:

YOPAL